

Año CXV

Panamá, R. de Panamá viernes 29 de julio de 2016

N° 28085

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° DAL-048-ADM-2012 (De jueves 01 de noviembre de 2012)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL DOCTOR FRANCISCO JAVIER PINILLA CEDEÑO, COMO DIRECTOR GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA COMISIÓN PARA LA ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° 033 (De miércoles 08 de junio de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO EN PUERTOS Y CANALES.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto N° DM 311-2016 (De miércoles 27 de julio de 2016)

QUE HABILITA Y TRASLADA PARA LA PROVINCIA DE COLÓN, LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y DECISIÓN NO. 2, CON CARÁCTER TEMPORAL POR EL TÉRMINO DE DOS MESES CONTADOS DESDE EL 1 DE AGOSTO DEL AÑO QUE DISCURRE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

 $Resolución \ N^{\circ} \ 368-2016$ (De jueves 21 de julio de 2016)

POR LA CUAL SE DESAFECTA LA SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 METROS, LOCALIZADA DENTRO DE LAS FINCAS 346369, 342917, 349562, 349259, 349242, 9548, 47572, 324901, 349285, PROPIEDAD DE BARU VIEW ESTATES INC., Y REALINEAMIENTO DE UNA SERVIDUMBRE EXISTENTE QUE PASA POR LAS FINCAS 324891, 349635, 346369, 343763, 346373 Y RESTO LIBRE DE LA FINCA 2645, PROPIEDAD DE BARU VIEW ESTATES INC., UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 300 (De jueves 14 de julio de 2016)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR DE FINANZAS ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

Resolución Administrativa N° 310 (De lunes 25 de julio de 2016)

POR LA C	CUAL SE	DESIGNA	A LA	SUBDIRECTORA	GENERAL	LOGÍSTICA	ENCARGADA	DE LA	AUTORIDAD
NACIONA	L DE ADU	JANAS.							

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 332-2016-DMySC (De miércoles 13 de julio de 2016)

POR EL CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS Y PÓLIZAS DE SEGUROS DEL ESTADO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Decreto N° 348-DFG (De lunes 25 de julio de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA DELEGACIÓN DE REFRENDO QUE EJERCERÁN SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE DETERMINADOS ACTOS DE MANEJO DE LOS MUNICIPIOS A NIVEL NACIONAL, RELACIONADOS CON EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS, PROVENIENTES DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE INMUEBLE.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO Nº DAL-048-ADM-2012 PANAMÁ 1 DE NOVIEMBRE DE

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13 de 6 de mayo de 1999 adopta el Acuerdo Cooperativo suscrito el día 11 de febrero de 1994, entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Panamá y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, para la Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador del Ganado y crea la Comisión Panamá-Estados Unidos para la Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador del Ganado, el cual establece en su artículo 3, que el Ministro de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá designará a un oficial panameño como Director del MIDA.

Que el Acuerdo antes citado establece la contraparte panameña (MIDA) y la contraparte estadounidense, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA), los cuales conjuntamente ejercen funciones nacionales e internacionales como el Laboratorio de Referencia de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) en materia de Gusano Barrenador del Ganado (GBG) para los 177 países miembros de los cinco (5) continentes y la administración y funcionamiento del Laboratorio de Diagnóstico de Enfermedades Vesiculares (LADIVES), laboratorio de alta seguridad (nivel 3), que brinda el servicio de diagnóstico a los seis países de Centroamérica y Belice, como herramienta fundamental en la prevención de la Fiebre Aftosa.

Que se hace necesario designar al Director General por parte del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ante la Comisión Panamá-Estados Unidos para la Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador del Ganado.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Doctor FRANCISCO JAVIER PINILLA CEDEÑO, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-72-515, como Director General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Representante Legal ante la Comisión para la erradicación y prevención del gusano barrenador del ganado.

SEGUNDO: El Director General por parte del Ministerio de Desarrollo ante la Comisión para la erradicación y prevención del gusano barrenador del ganado, estará asignado a tiempo completo y será responsable directo de la administración, coordinación, control y supervisión de la Comisión ante la Institución.

TERCERO: Serán funciones del Director General por parte del Ministerio de Desarrollo Agropecuario ante la Comisión para la erradicación y prevención del gusano barrenador del ganado, las siguientes:

> Facilitar las comunicaciones o las solicitudes con otras autoridades panameñas.

Resuelto Nº DAL-048-ADM-2012 de 1 de noviembre de 2012 Página 2 de 2

- Desarrollar y adoptar de mutuo acuerdo con el Director designado por los Estados Unidos de América, los sistemas y reglamentos internos de la Comisión, según lo consideren pertinente para el desempeño apropiado de sus funciones.
- Seleccionar, contratar, supervisar y despedir en forma conjunta con el Director designado por los Estados Unido de América al personal panameño empleado por la Comisión.
- d. Capacitar al personal asignado a la Comisión, en todos los aspectos inherentes a la prevención del gusano barrenador del ganado.
- e. Organizar conjuntamente con el Director designado por los Estados Unidos de América los reglamentos, manuales de operación y contratación del personal de la Comisión.
- f. Elaborar conjuntamente con el Director designado por los Estados Unidos de América, el plan anual de trabajo, nivel de personal del programa, presupuesto de capital y costos de operación de la Comisión.
- g. Acordar de manera conjunta con el Director Americano todas las comunicaciones e instrucciones internas relacionadas con la operación.
- Revisar y proponer conjuntamente con el Director designado por los Estados Unidos de América la legislación necesaria y los requerimientos legales para el buen funcionamiento del acuerdo.
- Coordinar con el personal de campo del Ministerio de Desarrollo Agropecuario durante las fases de erradicación y mantenimiento de la barrera.
- j. Solicitar, el manejo apropiado y reportar los fondos panameños del MIDA.

k. Demás funciones que le asigne el Acuerdo Cooperativo.

CUARTO: Dejar sin efecto el Resuelto Nº DAL-028-ADM-2011 de 16 de junio de 2011.

QUINTO: El presente Resuelto empezará a regir a partir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

OSCAR ARMANDO OSORIO CASAL

Ministro

ALBERTO ARJONA ACOSTA

Secretario General

LI MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIC DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CESTIFICA: Que el presente documento es fiel copia.

do su original.

Secretaria D

REPÚBLICA DE PANAMÁ



JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (Ley 15 del 26 de Enero 1959)

Resolución No. 033 de 8 de junio de 2016



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO EN PUERTOS Y CANALES.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la ley 15 de 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las leyes No.53 de 4 de febrero de 1963 y No.21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de *Ingeniero en Puertos y Canales* representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que en la reunión ordinaria de fecha 8 de junio de 2016, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales aprobó la reglamentación de esta carrera, por lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reglamentar la profesión de INGENIERO EN PUERTOS Y CANALES como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

ARTÍCULO 2. Establecer que el Ingeniero en Puertos y Canales es un profesional con amplio conocimiento de las actividades de puertos y canales;

ARTÍCULO 3. El Ingeniero en Puertos y Canales es el profesional de amplia capacidad técnica, por el especial conocimiento de las ciencias, matemáticas, física y de los principales métodos de análisis y proyectos de ingeniería, adquiridos por la educación profesional, está preparado para ejercer y practicar cualquier rama de la ingeniería de Puertos y Canales;

ARTÍCULO 4. El Ingeniero en Puertos y Canales, legalmente autorizados para el ejercicio de la profesión, está habilitado para realizar lo siguiente:

- 1. Diseñar y elaborar proyectos, planos estructurales y especificaciones, dirigir, organizar, inspeccionar, fiscalizar, ejecutar, reparar, presupuestar y conservar lo siguiente:
 - a. Vías de comunicación, fluviales y canales
 - b. Obras hidráulicas, embalses, presas, muros de contención
 - c. Obras de saneamiento, abastecimiento de agua, desagüe, canalización
 - d. Trabajos topográficos y geodésicos
 - e. Obras Portuarias
 - f. Estructuras marinas tales como rompeolas
 - g. Diseño de complejos portuarios, logísticos y de almacenamiento y su conservación y,
 - h. Evaluación patológica de las estructuras marinas.
- 2. Elaborar y emitir los informes, avalúos y peritajes en todo lo concerniente a la profesión de Ingeniería en Puertos y Canales;
- Profesar en los centros de enseñanza las materias propias de la profesión de Ingeniero en Puertos y Canales.
- Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o por los conocimientos especiales requiera, sea privativa del Ingeniero en Puertos y Canales.

ARTÍCULO 5. El *Ingeniero en Puertos y Canales* deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reglamentos y resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Presidente

Arq. Magda Bernard Representante del Colegio de Arquitectos Ing. Arquímedes Fernández Representante del Ministerio de Obras Públicas

Ing. Rutilio Villarreal Representante del Colegio de Ingenieros Civiles

Ing. Omar González
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria
y Secretario

Bunker Panel

Arq. Lizandro Castrellón

Representante de la

Universidad de Panamá

Ing. Amador Hassell
Representante de la
Universidad Tecnológica de Panamá



Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCIÓN No.DM <u>311-2016</u>, Panamá, <u>27</u> de <u>Julio</u> de 2016.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 7 de 25 de febrero de 1975, creo las Juntas de Conciliación y Decisión adscritas administrativamente al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, dándole la potestad de regular su funcionamiento mediante resolución ministerial.

Que conforme el artículo 5 de la Ley 7 de 1975, establece que mediante resolución el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral podrá trasladar periódicamente la sede de las juntas con carácter temporal o permanente.

Que en la Provincia de Colón funciona la Junta de Conciliación y Decisión No.9, la cual cuenta actualmente con un número plural de expediente sin dictar sentencia constituyéndose una mora judicial en esa provincia, por lo que se emitió la Resolución DM-277-2016, de 22 de junio de 2016, que señala en su artículo segundo la habilitación y traslado de la Junta de Conciliación y Decisión No.5, a la provincia de Colón, luego de transcurrido un mes sin evacuar la cantidad de procesos estimados, se hace necesario realizar un cambio.

Que se modifica el artículo segundo de la Resolución DM-277 de 22 de junio de 2016, en el sentido de habilitar y trasladar para la provincia de Colón la Junta de Conciliación y Decisión No.2, para todos los efectos legales, con carácter temporal por el término restante de dos meses.

Que la Junta de Conciliación y Decisión No.9, continuará como Tribunal de descongestión judicial, por el término de dos meses.

RESUELVE:

PRIMERO: El artículo segundo de la Resolución DM-277 de 22 de junio queda así:

SEGUNDO: HABILITAR y TRASLADAR, para la provincia de Colón la Junta de Conciliación y Decisión

No.2, con carácter temporal por el término de dos meses contados desde el 1 de agosto del año que discurre.

SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

LUIS ERNESTO CARLES RUDY

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ZULPHY SADAY SANTAMARIA GUERRERO

Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

LECR/ee



REPÚBLICA DE PANAMÁ INISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN Nº <u>368-2016</u> (del <u>21</u> de <u>Julio</u> de 2016)

"Por la cual se desafecta la servidumbre vial de 12.80 metros, localizada dentro de las fincas 346369, 342917, 349562, 349259, 349242, 9548, 47572, 324901, 349285, propiedad de Baru View Estates Inc., y realineamiento de una servidumbre existente que pasa por las fincas 324891, 349635, 346369, 343763, 346373 y resto libre de la finca 2645, propiedad de Baru View Estates Inc., ubicada en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí"

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad al Numeral 19 del Artículo 2 de la ley 61 de 23 de octubre de 2009, levantar, regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, lineas de construcción y todos los demas asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que formalmente fue presentada a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ministerio para su revisión y aprobación la desafectación de la servidumbre vial de 12.80 metros, localizada dentro de las fincas 346369, 342917, 349562, 349259, 349242, 9548, 47572, 324901, 349285, propiedad de Baru View Estates Inc. y el realineamiento de una servidumbre existente que pasa por las fincas 324891, 349635, 346369, 343763, 346373 y resto libre de la finca 2645, propiedad de Baru View Estates Inc., ubicada en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí;

Que por la Resolución No.454-2013 del 22 de julio de 2013 se aprueba la propuesta de uso de suelo, zonificación y se da concepto favorable al plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento El Francés Club Residencial, ubicado en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí; el cual se desarrolla en las fincas mencionadas;

Que según plano catastral No.11-2507 con fecha del 28 de diciembre de 1962, no consta servidumbre alguna establecida en la finca madre 9548;

Que la desafectación solicitada, sería para la vía que colinda con las fincas 346369, 342917, 349562, 349259, 349242, 9548, 47572, 324901, 349285, propiedad de Baru View Estates Inc.;

Que la servidumbre a desafectar de 12.80 metros aprobada a través de planes catastrales, se creó con la finalidad de accesar a las fincas integras, las cuales son del mismo propietario;

Adjución No. 368-2016 F21 de <u>Gullo</u> de 2016 Buda No. 2

que al desafectar la vía sin nombre de 12.80 metros, no se deja cautiva ninguna finca, ya que el Esquema de Ordenamiento Territorial establece un nuevo alineamiento y acceso a los macrolotes del proyecto urbanístico denominado El Francés Club Residencial;

Que la servidumbre pública a realinear conduce a Caldera y Dolega, respectivamente, y tiene un ancho de 15.00 metros;

Que para el realineamiento que se propone, se debe llevar a cabo la desafectación para el camino de 15.00 metros que conduce a Caldera y Dolega, en el tramo que colinda con las fincas 324891, 349635, 346369, 343763, 346373 y resto libre de la finca 2645, propiedad de Barú View Estates Inc.;

Que el tramo del realineamiento solicitado mantendrá una servidumbre de 25.00 metros y será de carácter público;

Que el Código Civil en su Título X, capítulo III, artículo 527, dispone lo siguiente:

"Artículo 527: El dueño del predio sirviente no podrá menoscabar de modo alguno el uso de la servidumbre constituida:

Sin embargo, si por razón del lugar asignado primitivamente, o de la forma establecida para el uso de la servidumbre, llegará ésta ser muy incómoda al dueño del predio sirviente, o le privase de hacer en el obras, reparos o mejoras importantes, podrá variarse a su costa, siempre que ofrezca otro lugar o forma igualmente cómoda, y de suerte que no resulte perjuicio alguno al dueño del predio dominante o a los que tengan derechos al uso de la servidumbre".

Que en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, que modifica el Decreto Ejecutivo 23 de 16 de mayo de 2007, Por la cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, se establece el procedimiento aplicable a las distintas modalidades de participación ciudadana;

Que habiéndose utilizado la modalidad de consulta ciudadana a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijó por el término de diez (10) días hábiles aviso de convocatoria en mural informativo de la institución, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que en el Informe Técnico No.13 del 31 de mayo de 2016, elaborado en el Departamento de Planificación Vial de la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ministerio, se concluyó que es viable la desafectación solicitada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la desafectación de la servidumbre de 12.80 metros aprobada en planos catastrales de las fincas 346369, 342917, 349562, 349259, 349242, 9548, 47572, 324901, 349285, propiedad de Baru View Estates Inc.

Parágrafo:

-El proyecto Urbanístico El Francés Club Residencial deberá mantener acceso a las fincas 346369, 342917, 349562, 349259, 349242, 9548, 47572, 324901, 349285, propiedad de Baru View Estates Inc.

SEGUNDO: **Aprobar** la desafectación de la servidumbre que colinda con las fincas, 324891, 349635, 346369, 343763, 346373 y resto libre de la finca 2645, propiedad de Barú View Estates Inc, y su nuevo realineamiento con un ancho de 25.00 metros.

Lue



- La vía realineada deberá mantener el carácter de servidumbre pública.

<u>TERCERO</u>: El documento y los planos que acompañan a esta solicitud, servirán de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formará parte de esta resolución.

<u>CUARTO</u>: Enviar copia autenticada de esta Resolución a todas las entidades que en una u otra forma participan de manera coordinada en la aplicación de las Normas de Ordenamiento Territorial, en especial a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

QUINTO: Esta Resolución, entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

<u>SEXTO</u>: Contra esta Resolución, cabe el Recurso de Reconsideración, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998, Ley 6 de 22 de enero de 2002, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 61 de 23 de octubre de 2009 y Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAY ORDENAMIEN

RIO ETCHELE Ministro

JUAN MANUEL VÁSQUEZ/ Viceministro de Ordenamiento

> A DA GENERAL ENCLOSE VIVENDA Y MENTO TERRITORIAL 2-7-2016

Territorial



REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 300 (14 de julio de 2016)



Por la cual se designa al Director de Finanzas Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula nuestra Constitución Política y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que para el periodo comprendido entre el 14 al 18 de julio de 2016, el Director de Finanzas de la Autoridad Nacional de Aduanas se encontrará atendiendo asuntos personales.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Institución, se hace necesaria la designación del correspondiente funcionario que actuará como Director de Finanzas Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, para dicho periodo.

Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas, adoptado por Resolución No. 130 de 3 de mayo de 2011, la Dirección de Finanzas tiene entre sus funciones las de recaudación y pago de la Autoridad.

Que se hace necesario delegar temporalmente la facultad de firmar cuentas directas, gestiones de cobros, órdenes de compra y planillas presentadas contra la Autoridad Nacional de Aduanas.

Que por lo antes expuesto, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

Autoridad Nacional de Aduanas Resolución Administrativa No. 300 Panamá, 14 de julio de 2016 Pág. 2-2

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a RAÚL ERNESTO NÚÑEZ ALVENDAS, actual Jefe de Contabilidad como Director de Finanzas Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, para el periodo comprendido del 14 al 18 de julio de 2016, inclusive, mientras el titular se encuentre atendiendo asuntos personales, sin dejar de ejercer sus funciones.

Artículo 2: Delegar en el RAÚL ERNESTO NÚÑEZ ALVENDAS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-163-1436, en su condición de Director de Finanzas Encargado la facultad de firmar las cuentas directas, gestiones de cobros, órdenes de compra y planillas presentadas contra la Autoridad Nacional de Aduanas, así como las cajas menudas, para el periodo comprendido del 14 al 18 de julio de 2016.

Artículo 3: Advertir al funcionario que las funciones que le son delegadas, en ningún caso podrán a su vez delegarse y que adoptará las decisiones expresando que lo hace por delegación.

Artículo 4: Advertir que sin perjuicio de lo dispuesto en esta Resolución Administrativa, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas podrá autorizar y suscribir los documentos indicados anteriormente, cuando así lo estime necesario.

Artículo 5: Remitir copia de esta Resolución Administrativa a la Dirección General, Subdirección General Logística, Subdirección General Técnica, Dirección de Finanzas y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

Artículo 6: Esta Resolución Administrativa rige del 14 al 18 de julio de 2016.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 2008 y la Resolución No. 130 de 3 de mayo de 2011.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General

ICA DE A

SHEILA LÖRENA HERNÁNDEZ

ecretaria General

JGN/SLH/RM/egm

AUTORIDAD MACIONAL DE ADUAMAS
Certifica que indo lo antarior es fiet copta do su entaña
POLITAMA 26 TE JULIO DE 2016





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 310 (25 de julio de 2016)

Por la cual se designa a la Subdirectora General Logística Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula nuestra Constitución Política y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que para el periodo comprendido entre el 25 al 29 de julio de 2016, el Subdirector General Logístico de la Autoridad Nacional de Aduanas se encontrará de misión oficial.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Institución, se hace necesaria la designación del correspondiente funcionario que actuará como Subdirector General Logístico Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, para dicho periodo.

Que por lo antes expuesto, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a EMMY ROVIRA PINO ORTEGA, actual Directora Administrativa como Subdirectora General Logística Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas, para el periodo comprendido del 25 al 29 de julio de 2016, inclusive, mientras el titular se encuentre de misión oficial, sin dejar de ejercer sus funciones.

Autoridad Nacional de Aduanas Resolución Administrativa No. 310 Panamá, 25 de julio de 2015 Pág. 2-2

Artículo 2: Enviar copia de esta Resolución Administrativa a la Dirección General, a Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Artículo 3: Esta Resolución Administrativa rige del 25 al 29 de julio de 2016.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ

Director General

SHEILA LORENA HERNÁNDEZ

Secretaria/General

JGN/SLH/RM/eqm

El Suscino Seguriado Hanaral SE IA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo antarior es fiel copia de au original
PANAMA DE DE COMO DE COMO

SECRETARIONAL



DECRETO NÚMERO 332-2016-DMySC (de 13 de julio de 2016)

"Por el cual se crea el Departamento de Administración de Fianzas y Pólizas de Seguros del Estado, adscrito a la Dirección Nacional de Consular Comercial de la Contraloría General de la República".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 279 y 280 de la Constitución Política vigente establecen la estructura, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, como organismo estatal independiente.

Que de conformidad al Artículo 6 de la Ley 32 Orgánica de 8 de noviembre de 1984, el (la) Contralor(a) General, está facultado para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias institucionales, así como para fusionar y suprimir dichas subdivisiones fijándoles las atribuciones específicas que les correspondan a través del Reglamento Interno.

Que en el Artículo 60 de la Ley 32 de 1984, se indica que la Contraloría General de la República se dividirá en direcciones, cuya denominación, organización interna y atribuciones específicas se establecerán en el Reglamento Interno de la institución, en conformidad con la materia propia de su competencia.

Que se hace necesario contar con un sistema de administración, registro y control de las fianzas y pólizas de seguros del Estado, que permita el análisis, seguimiento y evaluación oportuna a las mismas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Departamento de Administración de Fianzas y Pólizas de Seguros del Estado, adscrito a la Dirección Nacional de Consular Comercial de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes la estructura, objetivos y funciones del Departamento de Administración de Fianzas y Pólizas de Seguros del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar las funciones del Departamento de Administración de Fianzas y Pólizas de Seguros del Estado que a continuación se detallan:

- Ejercer el control, registro, evaluación, seguimiento y custodia de las fianzas del sector público a nivel nacional.
- Dar seguimiento a las fechas de vencimiento de las fianzas, que son competencia de la Contraloría General de la República para su oportuna toma de decisiones.
- Mantener informado al Despacho de la Dirección sobre las posibles fallas que se den en el cumplimiento del proceso para el manejo de las fianzas a nivel nacional.

Página Núm.2 Decreto Núm.332--2016-DMySC 13 de julio de 2016



- Presentar informes al Despacho de la Dirección, referente a las fechas de vencimiento de las fianzas por Entidad a nivel nacional para su oportuna toma de decisiones.
- Brindar asesoramiento al Despacho Superior, fiscalizadores y otras dependencias públicas en materia de seguros y de las fianzas en las contrataciones públicas.
- Evaluar y recomendar la actualización y negociación de nuevas condiciones de las pólizas y texto de las fianzas.
- Fiscalizar las pólizas de seguros del sector público, con base a las disposiciones establecidas con el fin de lograr un aseguramiento razonable.
- Ejercer el control registro, evaluación y seguimiento de las fianzas y garantías bancarias a nivel nacional.
- Realizar diagnóstico y recomendaciones respecto al esquema de aseguramiento del sector público para la toma de decisiones.
- Proponer término y condiciones estándar para el aseguramiento de acuerdo a las mejores prácticas del mercado.
- Mantener actualizada la base de datos correspondiente al sistema automatizado de los seguros y las fianzas del sector público.
- Diseñar guías y coordinar el proceso de manejo de las fianzas con la colaboración de las Direcciones involucradas en el mismo.
- Realizar diagnósticos y recomendaciones respecto a la contratación de las pólizas con base a la siniestralidad.
- Revisar, analizar y hacer las recomendaciones que correspondan de las pólizas de seguro que el sector público contrata.
- Recomendar pautas en los procedimientos previos de la contratación pública, así como en las fases subsiguientes, a efecto que se cumpla con oportunidad, economía y eficacia el control y fiscalización de los contratos de pólizas de seguros, endosos y fianzas.
- Mantener actualizado el manual de aseguramiento, incluyendo textos de las pólizas, formularios para reclamos y recomendaciones, para uso del sector público.
- Analizar las solicitudes de nuevas contrataciones de pólizas de seguro.
- Recomendar la aprobación o negación de la contratación de las pólizas del sector público, con base a las justificaciones respectivas.
- Participar en las reuniones de la Comisión de Seguros del Estado para la implementación de las nuevas políticas de aseguramiento del sector público.

Página Núm.3 Decreto Núm.332-2016-DMySC 13 de julio de 2016



- Revisar y analizar los márgenes de solvencia trimestrales y el límite del monto automático de las compañías aseguradoras que emite la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, para hacer las recomendaciones que correspondan al Despacho Superior y al sector público.
- Dar seguimiento a las medidas que implemente el Ente Rector (Superintendencia de Seguros y Reaseguros) a las compañías afianzadoras, para tomar decisiones en cuanto a las fianzas de las contrataciones del sector público.
- Realizar tareas afines delegadas por la Dirección.

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar los nuevos perfiles de cargos que correspondan al personal que integren el Departamento de Administración de Fianzas y Pólizas de Seguros del Estado, adscrito a la Dirección Nacional de Consular Comercial, de conformidad con el nivel de responsabilidad y complejidad de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo Núm.6 y 60 de la Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984.

Dado en la Contraloría General de la República, ciudad de Panamá el 13 de julio de 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO A. HUMBERT

Contralor General

CARLOS A/GARCÍA MOLINO

Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL DIRECCIÓN SUPERIOR COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

Este documento consta de ______ páginas

2 / JUL 2016

SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 25 de julio de 2016

DECRETO No.348-DFG

"Por el cual se aprueba delegación de refrendo que ejercerán servidores de la Dirección de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, sobre determinados actos de manejo de los Municipios a nivel nacional, relacionados con el proceso de descentralización de la Administración Pública y la ejecución de la asignación de los recursos que reciben los Municipios, provenientes de la recaudación del Impuesto de Inmueble".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Coordinador de Fiscalización - Área Multisectorial, los Jefes Regionales de Fiscalización y los Jefes de Fiscalización en los Municipios, tienen una delegación de refrendo hasta doscientos mil balboas, cien mil balboas y cincuenta mil balboas, respectivamente, por acto de manejo que emitan las entidades públicas que fiscalizan.

Que con el propósito de agilizar el trámite de documentos que se someten al refrendo de la Contraloría General de la República, por parte de los Municipios a nivel nacional, relacionados con el proceso de descentralización de la Administración Pública y la ejecución de la asignación de los recursos que reciben los Municipios, provenientes de la recaudación del Impuesto de Inmueble, se aumenta el monto de la delegación de refrendo del Coordinador, los Jefes Regionales y Jefe de Fiscalización de cada Municipio, a trescientos mil balboas, doscientos mil balboas y cien mil balboas, respectivamente, por acto de manejo.

Que el Artículo 55 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, establece las funciones específicas del Contralor General, al igual que lo autoriza para delegar algunas de sus atribuciones en otros funcionarios de la institución, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i" y "j" de la disposición en mención.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la entrada en vigencia de este Decreto, se aumenta el monto de delegación de refrendo, del Coordinador Multisectorial, los Jefes Regionales de Fiscalización y el Jefe de Fiscalización de cada Municipio, a trescientos mil balboas, doscientos mil balboas y cien mil balboas, respectivamente, por acto de manejo relacionados con la ejecución de la asignación de los recursos que reciben los Municipios, provenientes de la recaudación del impuesto de inmueble.

PARÁGRAFO: Esta delegación únicamente es para la fiscalización relacionada con la ejecución de los recursos provenientes de la recaudación del impuesto de inmueble, que se asigna a los Municipios. Para los otros actos de manejo rige lo dispuesto en el Decreto No.208-DFG del 9 de abril del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de la fecha.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de julio del 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A GARCÍA MOLINO Secrétario General

FEDERICO A. HUMBERT Contralor General

CONTRALORÍA GENERAL DIRECCIÓN SUPERIOR COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL Este documento consta de _____ páginas /u/

2 7 JUL 2016

SECRETARIO GENERAL

AVISOS

AVISO. Panamá, 25 de julio de 2016. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, se hace saber que **STARLIGHT KARAOKE S.A.** R.U.C. 1850189-1-713581, adjudica el traspaso a **MARLIS PANAMA, S.A.**, R.U.C. 155595643-2-2015, el derecho a llave del negocio denominado **STARLIGHT KARAOKE**, con aviso de operación No. 1868920-1-716692-2010-227954, el cual se dedica a la actividad de venta de licor, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Calle 47, local No. 25. L. 202100004455. Segunda publicación.

AVISO. Panamá, 25 de julio de 2016. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, se hace saber que **DONROCO S.A.** R.U.C. 1868920-1-716692, adjudica el traspaso a **MI KARAOKE S.A.**, R.U.C. 155600370-2-2015, el derecho a llave del negocio denominado **LATITUDE 47 SALA DE EVENTOS**, con aviso de operación No. 1868920-1-716692-2010-233591, el cual se dedica a la actividad de sala de eventos, venta de licor, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Calle 47, local No. 25. L. 202100004633. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 12941 de 15 de julio de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de julio de 2016, al Folio/Ficha 797973, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TERMAN VALLEY S.A.** (RUC. 2351973-1-797973). L. 202100005136. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 12464 de 8 de julio de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de julio de 2016, al Folio/Ficha 346146, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **AVERINA MARITIME S.A.** (RUC. 60173-49-346146). L. 202100005150. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 12465 de 8 de julio de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de julio de 2016, al Folio/Ficha 331988, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **GREAT TIRTA SHIPPING S.A.** (RUC. 54855-17-331988). L. 202100005225. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 12466 de 8 de julio de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de julio de 2016, al Folio/Ficha 269585, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MELANI MARITIME INC.** (RUC. 37930-105-269585). L. 202100005232. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 12942 de 15 de julio de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de julio de 2016, al Folio/Ficha 799908, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **DINIVAR INVESTORS S.A.** (RUC. 2365607-1-799908). L. 202100005240. Única publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **MARIO TROYA CAMARENA**, RUC 4-189-3, con establecimiento comercial **ABARROTERÍA Y JARDÍN TROPICAL**, con aviso de operación No. 10934, ubicado en el distrito de San Lorenzo, corregimiento de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, lo traspasa al señor **DANNY ALEXIS TROYA**, con cédula 4-713-1229. L. 201-443438. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Yo, EUCLIDES ESPINOSA RÍOS, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 4-713-571, de estado civil casado, con residencia localizada en Albrook, edificio Pine Hill, corregimiento Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, apartamento 3, en mi calidad de representante legal y basándome en lo que está establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado PERFECT MARKET, quien se mantiene registrada en la actualidad, mediante aviso de operación número 4-713-571-2015-489976, al señor ERIC LOO CHEN, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, de estado civil soltero, con residencia localizable Ave. Brostella, corregimiento de Betania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, apartamento 15A, dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de víveres, de bebidas alcohólicas en envases cerrados en local comercial. Panamá, a la fecha de su presentación: Euclides Espinosa Ríos. Cédula 4-713-571. Eric Loo Chen. Cédula 8-828-1161. Atentamente. L. 202100005265. Primera publicación.

EDICTOS



El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.

EDICTO Nº 8-7-094-2016.

HACE CONSTAR:

Que el Señor: <u>CAMILO GONZALEZ DE LEON.</u>

Vecino (a) de <u>UNICITO</u>, Corregimiento de <u>EL LLANO</u>, del Distrito de <u>CHEPO</u>, - Provincia de <u>PANAMÁ</u>, Portador de la cédula de identidad personal <u>Nº 7-78-595</u>, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud <u>Nº 8-7-07-2010</u>, del <u>6 de ENERO de 2010</u>, según plano aprobado <u>Nº 805-05-22938 DEL 29 DE ABRIL DE 2011</u>, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables con una superficie total de <u>60 HAS + 4397.61 M2</u>, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Terreno ubicado en **LOS AMARILLOS** Corregimiento de **LAS MARGARITAS**, Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMÁ**.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CLARA

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CLARA GONZALEZ DE GONZALEZ, FINCA 24576, TOMO 596, FOLIO 262 PROPIEDAD DE AQUILINA DE LEON BARAHONA.

SUR: 10.00 MTS SERVIDUMBRE PLUVIAL, QDA LA GARRAPATA Y OCUPADO POR GANADERA EL TECAL S.A.

ESTE: OCUPADO POR: GANADERA EL TECAL.

OESTE: FINCA24576 TOMO 596 FOLIO 262 PROPIEDAD DE: AQUILINA DE LEON BARAHONA, QUEBRADA LA GARRAPATA, SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 10.00MTS, 300MTS A LA CARRETERA PANAMERICANA 10.00MTS DE ANCHO ENTRADA A LA FINCA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de <u>CHEPO</u>, o en la corregiduria de <u>LAS MARGARITAS</u> mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **Chepo** a los **8** días del mes de **JULIO** de **2016.**

Nombre: VIANETH MURILL Secretaria Ad – Hoc. Firma<u>: Xuhell Byleol</u> Nombre: LISBETH BATISTA Funcionaria Sustanciador

GACETA OFICIAI

Liquidación, 202100006028